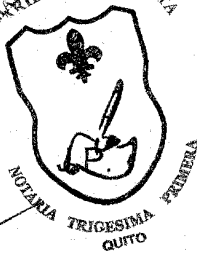


Escritura No

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
L MONDEGOURMET CÍA. LTDA.

CUANTÍA: \$ 10.000



DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veintisiete de marzo del dos mil nueve, ante mí la Notaria Trigesima Primera de este Cantón Quito, comparecen, el señor KLEBER EDUARDO GALLEGOS RODRÍGUEZ, casado con la señora Yolanda Constante Pérez con disolución de la sociedad conyugal; y, el señor CHRISTIAN MARCELO ROSERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 LEÓN, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos
2 de nacimiento, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
3 Quito, por sus propios derechos y con plena capacidad civil para
4 contratar y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de las
5 cédulas de ciudadanía que me presentan, y dicen: que eleve a
6 escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:

7 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
8 sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía de
9 responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen el señor KLEBER
11 EDUARDO GALLEGOS RODRÍGUEZ, casado con la señora Yolanda
12 Constante Pérez, haciendo uso de la disolución de la sociedad
13 conyugal otorgada el día veinte y dos de noviembre del año dos mil
14 seis ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito; y, el señor
15 CHRISTIAN MARCELO ROSERO LEÓN, de estado civil soltero; los
16 comparecientes son ecuatorianos de nacimiento, mayores de edad,
17 domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos y con
18 plena capacidad para contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

19 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los señores KLEBER EDUARDO
20 GALLEGOS RODRÍGUEZ y CHRISTIAN MARCELO ROSERO LEÓN
21 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
22 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la
23 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
24 partes y a las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

25 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**
26 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
27 **PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye
28 es LMONDEGOURMET CÍA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

1 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía es
2 ecuatoriana cuyo domicilio principal es esta ciudad de Quito, Cantón
3 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá
4 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por
5 un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
6 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

7 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El Objeto de la compañía
8 consiste en proporcionar actividades complementarias de alimentación,
9 mensajería, y limpieza a personas naturales o jurídicas, cuyas
10 labores propias o habituales de su proceso productivo sean distintas
11 a las que LMONDEGOURMET CÍA. LTDA. brinda. Para el
12 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos
13 los actos y contratos permitidos por la ley, como importar, distribuir y
14 comercializar equipos e insumos relacionados con su objeto; así
15 como también capacitar a personas naturales y jurídicas que se
16 dediquen a este mismo fin; pudiendo asociarse, fusionarse y
17 obtener representaciones con empresas nacionales o extranjeras,
18 que tengan que ver con el referido objeto.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

19 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años,
20 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
21 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,
22 o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
23 disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-**

24 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-** El
25 capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de
26 Norteamérica, pagado en numerario, dividido en mil participaciones
27 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares cada
28 una, de valor nominal cada una. La compañía entregará a cada socio

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su
2 carácter de no negociable y el número de las participaciones que por
3 su aporte le correspondan.- **ARTÍCULO SEXTO.- NORMA**
4 **GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
5 general de socios; su administración al gerente y al presidente.-
6 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a
7 junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota
8 dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho
9 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
10 celebre la reunión, y eventualmente mediante correo electrónico. En
11 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la
12 realización de la junta.- **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE**
13 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
14 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en
15 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
16 más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en
17 segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
18 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO**
19 **NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario
20 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
21 concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE**
22 **LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
23 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
24 compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
26 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
28 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre

1 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
2 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
3 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
5 presidente será nombrado por la junta general para un período de
6 cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
7 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
8 reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones
9 de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las
10 actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de
11 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar
12 al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
13 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

14 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
15 gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro
16 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el
17 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

18 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general;
19 b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
20 asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir
21 con el presidente los certificados de aportación, y extender el que
22 corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial
23 y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
24 doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para
25 los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO CUARTO.-**

26 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
27 **NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las
28 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



1 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
2 misma ley.- **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** El capital de la
3 compañía es de diez mil dólares de Estados Unidos de Norte América,
4 que se halla suscrito y pagado en su totalidad por parte de los socios,
5 en la siguiente forma y proporción: El señor KLÉBER EDUARDO
6 GALLEGOS RODRÍGUEZ, suscribe el valor total de NOVECIENTAS
7 SETENTA Y SEIS (976) participaciones, de un valor de diez dólares
8 cada una, que dan NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA dólares
9 estadounidenses (\$9.760), pagados en numerario y al contado. En
10 tanto que el señor CHRISTIAN MARCELO ROSERO LEÓN, suscribe
11 el valor total de VEINTE Y CUATRO (24) participaciones, de un valor
12 de diez dólares cada una, que dan DOSCIENTOS CUARENTA dólares
13 estadounidenses, pagados en numerario y al contado, quedando el
14 capital suscrito y pagado en su totalidad, conforme al siguiente
15 cuadro de suscripción y pago del capital social.-

16

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital en especies	Capital por pagar	Participaciones
Kléber Gallegos	\$ 9.760	\$ 9.760		0	976
Christian Rosero	\$ 240	\$ 240		0	24
TOTALES	\$10.000	\$10.000		0	1000

17
18 **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para
19 los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero,
20 se designará como presidente de la compañía al señor CHRISTIAN
21 MARCELO ROSERO LEÓN, y como gerente de la misma al señor KLÉBER
22 EDUARDO GALLEGOS RODRÍGUEZ.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
23 contratantes acuerdan autorizar al doctor Patricio Javier Aguilar León, para



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7229656
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALLEGOS RODRIGUEZ KLEBER EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2009 9:56:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ~~MONDE~~ GOURMET CIA. LTDA.



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 27 de Marzo de 2009

Mediante comprobante No.- 226598193, el (a) Sr. (a) (ita): KLEBER EDUARDO GALLEGOS RODRIGUEZ

Con Cédula de Identidad: 1709682403, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 10,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: LMONDE GOURMET CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	KLEBER EDUARDO GALLEGOS RODRIGUEZ	1709682403	\$ 9,760.00	usd
2	CHRISTIAN MARCELO ROSERO LEON	1716919905	\$ 240.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 10,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente,

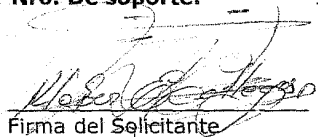
BANCO PICHINCHA C.A.
Ma. Belén Hernández Fraire
Ejecutiva de Negocios
Agencia Panamericana Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PANAMERICANA NORTE

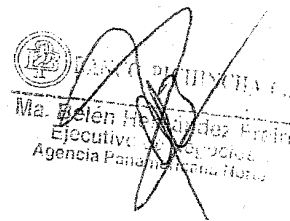
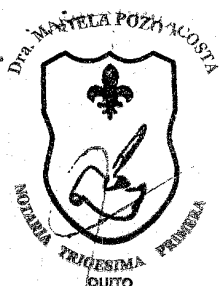
BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 40 - PANA NORTE
Fecha: 2009/03/27
Deal ticket: 226598193
Solicitado por: MBHERNAN - HERNANDEZ FREIRE MARIA BELEN
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 10,000.00
Descripción: LMONDE GOURMET CIA LTDA
Nro. De documento: 1
Nro. De soporte: 1709682403


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.





COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MATRIMONIO

Tomo 10-A Pág. 248 Acta 3828

En QUITO

provincia de PICHINCHA

hoy día VEINTE Y SIETE

DICIEMBRE

de mil novecientos

NOVENTA Y SIETE

, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : KLEBER EDUARDO GALLEGOS RODRIGUEZ nacido en

QUITO, PICHINCHA, 30 de SEPTIEMBRE de 1968, de nacionalidad ECUATORIANA, de

profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 1709682403, domiciliado en QUITO, de

estado anterior SOLTERO; hijo de MANUEL GALLEGOS y de

OLGA RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

YOLANDA ISABEL CONSTANTE PEREZ

QUITO PICHINCHA, 05

de

JULIO de 1964, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión SECRETARIA con

Cédula Nº 1708312232, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA;

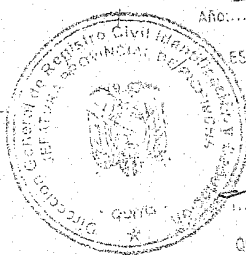
hija de JORGE CONSTANTE y de GEORGINA PEREZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 27 DICIEMBRE 1.997

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



Año: Tomo: Dts. Pág. Acta:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONTIENE DE ACUERDO AL ARTICULO
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

Quito,

23 ABR 2007

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
 cuya copia se archiva.
 de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
 cuya copia se archiva.
 de de 1.9

f)

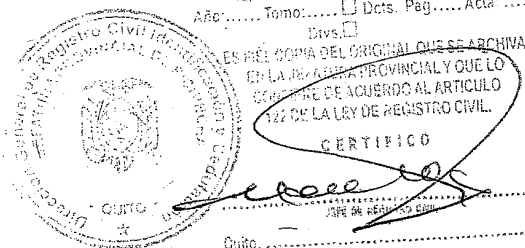
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
 con fecha cuya copia se archiva.
 de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

RAZON: Mediante escritura Pública realizada ante el NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, de 22 de noviembre del 2006, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre KLEBER EDUARDO GALLEGOS ROMERO con VOLANDA ISABEL CONSTANTE PEREZ.- Cuya copia se archiva con el Nro. 2006-929.- Quito, 24 de noviembre del 2006. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.-riz.



Acta Tomo ☐ Dots. Pág. Acta
 Divs. ☐

ES DEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEAFATURA PROVINCIAL Y QUE LO COMPROBARE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

Quito,

2006-929

ESPACIO PARA TIMBRES

CIUDANANIA 171691990-7
ROSETO LEON CHRISTIAN MARCELO
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
14 SEPTIEMBRE 1991
022-0288 00677 M
PICHINCHA/QUITO
EDNALEZ SUAREZ 1992



022634

EQUATORIANA***** VA344VE244
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
EDISON MARCELO ROSETO
EDNA ESPERANZA LEON
QUITO 14/10/2006
14/10/2018

2176393



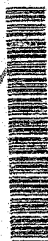
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

022-0288 1716919905
NÚMERO CÉDULA
ROSETO LEON CHRISTIAN MARCELO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

Rosa Franco
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Referendum



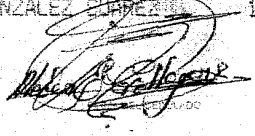
[Handwritten signature]

000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIRSCIOJOS GENERAL DO PTI 007 000 000
CIRSCIOJOS GENERAL DO PTI 007 000 000

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1709682403

GALLEGOS RODRIGUEZ KLEBER EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
30 SEPTIEMBRE 1968
017- 0366 13452 M
PICHINCHA/ QUITO
SANTALEZ SUAREZ 1968

ECUATORIANA***** V293318222

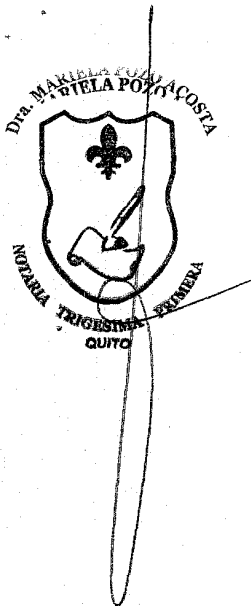
CASADO SOLANDA ISABEL CONSTANTE PERE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MANUEL EDUARDO GALLEGOS V
OLGA APACELI RODRIGUEZ LOZA
QUITO 13/10/2008
13/10/2014
REN 0312456
REN Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

004-0122 1709682403
NÚMERO CÉDULA
GALLEGOS RODRIGUEZ KLEBER
EDUARDO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
ALFARO
PARROQUIA

Dra. Mariela Pozo Acosta
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- El notario añadirá las correspondientes cláusulas de estilo.- Firmado) Doctor Patricio Aguilar León, Matrícula Profesional número sesenta y uno noventa, Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue esta escritura íntegramente por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. KLÉBER EDUARDO GALLEGOS RODRÍGUEZ

C.C. 170968240-3

SR. CHRISTIAN MARCELO ROSERO LEÓN

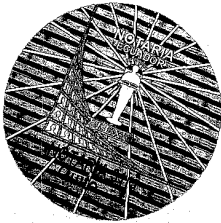
C.C. 176919903

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA D
ERESPONSABILIDAD LIMITADA LMONDEGOURMET CIA. LTDA., DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
NUEVE.

LA NOTARIA.



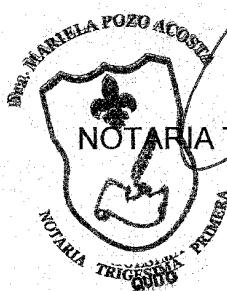
[Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

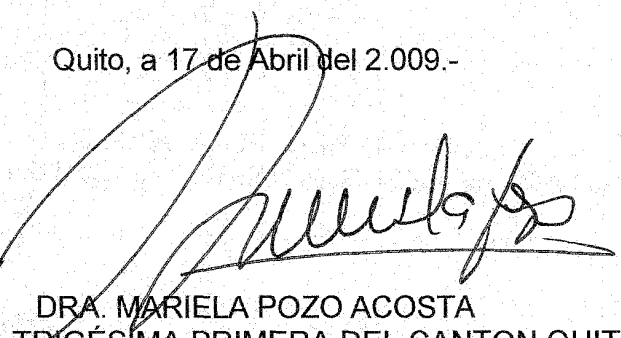


RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 09.Q.IJ.001593 de fecha diez y siete de Abril del año dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía, de fecha veinte y siete de Marzo del año dos mil nueve, la aprobación de la Constitución de la Compañía " LMONDEGOURMET CIA. LTDA. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 17 de Abril del 2.009.-

LA NOTARIA,

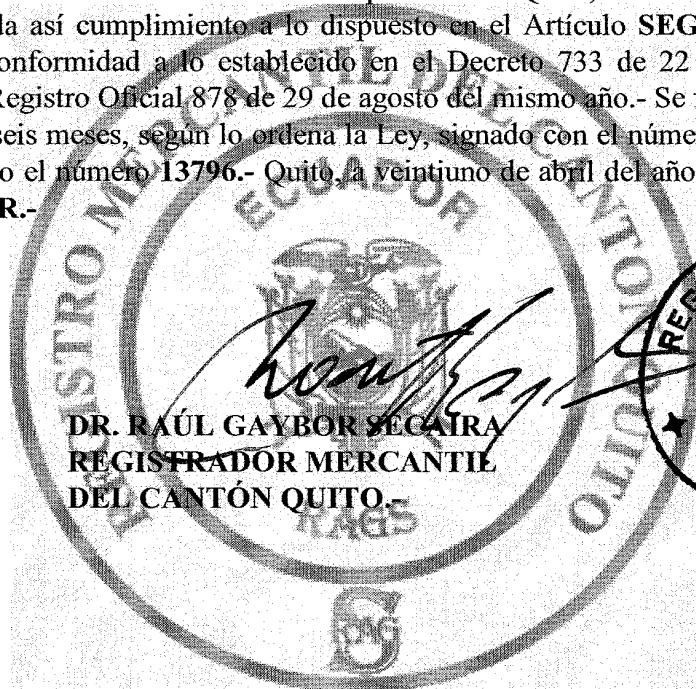



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

00000 9

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 17 de abril del 2.009, bajo el número **1214** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LMONDEGOURMET CIA. LTDA."**, otorgada el 27 de marzo del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **730.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **13796.-** Quito, a veintiuno de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

009193

Quito,

23 ABR 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LMONDEGOURMET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL